



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
Resol. 213/19

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Nº 213/19**  
**Sucre, 5 de junio de 2019**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 03 de junio de 2019, el Lic. Néstor Arroyo Copa, DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA "JUANA AZURDUY DE PADILLA", solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de la PLAZUELA ZUDAÑEZ, para el día viernes 14 de junio de 2019, de hrs. 07:00 a 14:00, con la finalidad de realizar la EXPOSICIÓN EDUCATIVA DE TRABAJOS DE FIN DE SEMESTRE, de las diferentes especialidades TÉCNICAS Y HUMANÍSTICAS que brinda en el mencionado Centro Educativo.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA ZUDAÑEZ, el día viernes 14 de junio de 2019, de hrs. 07:00 a 14:00, en favor del Lic. Néstor Arroyo Copa, DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA "JUANA AZURDUY DE PADILLA", con la finalidad de realizar la EXPOSICIÓN EDUCATIVA DE TRABAJOS DE FIN DE SEMESTRE, de las diferentes especialidades TÉCNICAS Y HUMANÍSTICAS que brinda en el mencionado Centro educativo, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de PLAZUELA ZUDAÑEZ, en favor del Lic. Néstor Arroyo Copa, DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA "JUANA AZURDUY DE PADILLA", con la finalidad de realizar la EXPOSICIÓN EDUCATIVA DE TRABAJOS DE FIN DE SEMESTRE, de las diferentes especialidades TÉCNICAS Y HUMANÍSTICAS que brinda en el mencionado Centro Educativo, el día viernes 14 de junio de 2019 de hrs. 07:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial. .**

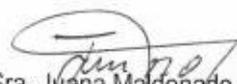
**ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.**

**ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**